



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046-2018-GM/MDCH

Chaclacayo, 20 de septiembre de 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO:

El Informe N° 708-2018-SGLCP-GAF/MDCH, de fecha 19 de septiembre de 2018, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, sobre la designación del Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 008-2018/MDCH para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO E INSTALACION DE CAMARAS DE SEGURIDAD EN LA ASOCIACION AA. HH. CULTURA Y PROGRESO: CALLE MANCO CAPAC, ATAHUALPA, PACHACUTEC, HUASCAR, SINCHI ROCA, INCA ROCA EN LA LOCALIDAD DEL DISTRITO DE CHACLACAYO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con código de inversión Pública N° 2384419, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución Gerencial de Administración y Finanzas N° 168-2018-GAF/MDCH de fecha 18 de septiembre de 2018, se aprueba el Expediente de Contratación del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 008-2018/MDCH para la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO E INSTALACION DE CAMARAS DE SEGURIDAD EN LA ASOCIACION AA. HH. CULTURA Y PROGRESO: CALLE MANCO CAPAC, ATAHUALPA, PACHACUTEC, HUASCAR, SINCHI ROCA, INCA ROCA EN LA LOCALIDAD DEL DISTRITO DE CHACLACAYO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", por el Valor Referencial de **S/ 92,914.36 (NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 36/100 SOLES)**, con Código de inversión Pública N° 2384419; Tipo de Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada; Sistema de Contratación: Suma Alzada; Modalidad: Proceso Clásico; con los plazos, características y especificaciones técnicas correspondientes;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, indica que el Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, inducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de Selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones; asimismo el párrafo segundo del referido Artículo, establece que para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un comité de selección para cada procedimiento. En la subasta inversa electrónica y en la **adjudicación simplificada**, la Entidad **puede designar un Comité de Selección, cuando considere necesario**. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un Comité de Selección;

Que, el Artículo 23° numeral 23.1) de la norma citada líneas arriba, prescribe que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales **uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad** y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico del objeto de la contratación; aunado a ello, el numeral 23.2) prescribe que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de **ejecución de obras**, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, **de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección**, por lo menos, **dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación**;



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

Que, asimismo, el numeral 23.4) del referido Artículo, señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente;

Que, mediante Informe N° 708-2018-SGLCP-GAF/MDCH de fecha 19 de septiembre de 2018, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, sobre la designación del Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de **Adjudicación Simplificada N° 008-2018/MDCH** para la ejecución del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO E INSTALACION DE CAMARAS DE SEGURIDAD EN LA ASOCIACION AA. HH. CULTURA Y PROGRESO: CALLE MANCO CAPAC, ATAHUALPA, PACHACUTEC, HUASCAR, SINCHI ROCA, INCA ROCA EN LA LOCALIDAD DEL DISTRITO DE CHACLACAYO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”**, con Código de Inversión Pública N° 2384419.

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, la Gerencia de Administración y Finanzas, así como de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, su reglamento, y sus modificaciones; y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 165-2017/MDCH.

SE RESUELVE

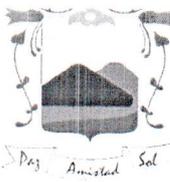
Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de **Adjudicación Simplificada N° 008-2018/MDCH** para la ejecución del proyecto denominado **“MEJORAMIENTO E INSTALACION DE CAMARAS DE SEGURIDAD EN LA ASOCIACION AA. HH. CULTURA Y PROGRESO: CALLE MANCO CAPAC, ATAHUALPA, PACHACUTEC, HUASCAR, SINCHI ROCA, INCA ROCA EN LA LOCALIDAD DEL DISTRITO DE CHACLACAYO – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”**, con Código de Inversión Pública N° 2384419, conforme al Expediente de Contratación adjunto a la presente, el mismo que queda integrado por las personas siguientes:

Titulares:

Sra. María Indira Alvarado Paredes	Subgerente de Logística y Control Patrimonial	Presidente
Arq. Jorge Arturo Salinas Vargas	Gerente de Desarrollo Urbano	1er Miembro
Ing. Arline Alexandra Pinco Carbajal	Subgerente de Inversión Pública	2do Miembro

Suplentes:

Sra. Edith Yolanda Sullca Ramos	Personal CAS de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial	Suplente del Presidente
Sr. Carlos Aron Humpiri Ventura	Personal CAS de la Subgerencia de Inversión Pública	Suplente del 1er Miembro
Sr. Víctor Alejandro Bautista Bellido	Personal CAS de la Subgerencia de Inversión Pública	Suplente del 2do Miembro



**MUNICIPALIDAD
DE CHACABUCO**

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cabal cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

José Carlos Tipiana Ramírez
GERENTE MUNICIPAL

